

RESOLUCION No 499

Noviembre 5 de 2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ DE VALLEDUPAR CESAR PARA EL PERIODO DEL 2021 AL 2024.

La suscrita Gerente (E) de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar, Cesar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, la, decreto 780 de 2016 y ley 410 de 1971 (código de comercio Colombiano), Circular 34 de 2006 Superintendencia Nacional de Salud y

CONSIDERANDO.

Que el Decreto 1876 de 1994 en su art. 11 cita:

Funciones de la Junta Directiva. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes:

(...)

15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.

(...)

Decreto 780 de 2016 en su art. **2.5.3.8.4.4.3. Revisor Fiscal. Cita lo siguiente:**

“De conformidad con lo establecido en las normas vigentes toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta.

La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menos cabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes, señaladas en la ley y los reglamentos”

Que la ley 410 de 1971 cita:

ARTÍCULO 204. ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL. La elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios.

En las comanditarias por acciones, el revisor fiscal será elegido por la mayoría de votos de los comanditarios.

En las sucursales de sociedades extranjeras lo designará el órgano competente de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO 205. INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL. No podrán ser revisores fiscales:

1) Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz;

Asesor en Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico

Lo Hacemos Mejor Por Tu Salud

Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana. Teléfono: 5748452. Fax: 5748451
Correo Electrónico: juridica@hrplopez.gov.co

2016 y ley 410 de 1971 (código de comercio Colombiano), Circular 34 de 2006
Superintendencia Nacional de Salud y

CONSIDERANDO.

Que el Decreto 1876 de 1994 en su art. 11 cita:

Funciones de la Junta Directiva. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes:

(...)

15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.

(...)

Decreto 780 de 2016 en su art. **2.5.3.8.4.4.3. Revisor Fiscal. Cita lo siguiente:**

“De conformidad con lo establecido en las normas vigentes toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta.

La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menos cabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes, señaladas en la ley y los reglamentos”

Que la ley 410 de 1971 cita:

ARTÍCULO 204. ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL. La elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios.

En las comanditarias por acciones, el revisor fiscal será elegido por la mayoría de votos de los comanditarios.

En las sucursales de sociedades extranjeras lo designará el órgano competente de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO 205. INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL. No podrán ser revisores fiscales:

1) Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz;

2) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad, y

3) Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.

ARTÍCULO 206. PERIODO DEL REVISOR FISCAL. En las sociedades donde funcione junta directiva el período del revisor fiscal será igual al de aquella, pero en

Proyecto: **Jorge Luis Sequeira Cueto**
Asesor en Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico

Lo Hacemos Mejor Por Tu Salud

Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana. Teléfono: 5748452. Fax: 5748451
Correo Electrónico: juridica@hrplopez.gov.co



todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión.

Que mediante sesión extraordinaria de fecha septiembre 1 de 2021 la Junta Directiva de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, autorizo a la gerente para adelantar las etapas convocatoria, inscripción y admisión del revisor fiscal para el periodo 2021 al 2024 y remitir a la junta directiva para la etapa de designación en cumplimiento de las competencias otorgadas por el Decreto 780 de 2016 en su art. 2.5.3.8.4.4.3.

Que mediante resolución 434 de fecha 1 de septiembre de 2021 se apertura el proceso de convocatoria, inscripción y admisión del revisor fiscal para el periodo 2021 al 2024. Debidamente publicada en el link: <https://hrplopez.gov.co/sitio/index.php/es/382-resolucion-de-convocatoria-para-la-inscripcion-admision-y-designacion-del-revisor-fiscal-de-la-e-s-e-hospital-rosario-pumarejo-de-lopez-del-departamento-del-cesar-para-el-periodo-2021-al-2024>

Que a fecha septiembre 7 de 2021 se cerró la etapa de inscripción dentro del proceso de convocatoria, inscripción y admisión del revisor fiscal para el periodo 2021 al 2024. Por medio de acta debidamente publicada En el link: <https://hrplopez.gov.co/sitio/index.php/es/382-resolucion-de-convocatoria-para-la-inscripcion-admision-y-designacion-del-revisor-fiscal-de-la-e-s-e-hospital-rosario-pumarejo-de-lopez-del-departamento-del-cesar-para-el-periodo-2021-al-2024>,aperturado inicialmente por medio de resolución 434 de 2021.

Que mediante resolución No 445 de 2021, se modifica los términos del proceso de convocatoria para la designación del revisor fiscal de la ESE HRPL para el periodo 2021 al 2024

Que al cierre de la convocatoria pública para la designación del revisor fiscal de la ESE Rosario Pumarejo De López periodo 2021 al 2024, se presentó la siguiente relacion de personas:

No	Nombre	No de documento	Estado
1	YIRA KARINA MARTINEZ AVILA	CC No 49.606.011 de Valledupar	ADMITIDA
2	T&H consultorías SAS	NIT 900996087-9	INSCRITO
3	JOSE ALBERTO ENRIQUEZ DAVID	77.028832 de Villanueva	INSCRITO
4	SUPLENTE JOSE ALBERTO ENRIQUEZ DAVID Señora INES MARGARITA OSPINO RODRIGUEZ	49.734.739 Riohacha.	INSCRITO

A fecha Octubre 7 de 2021 se verifico y evaluó, por parte La secretaria técnica con autorización de la junta directiva de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, las hojas de vida inscritas dentro del proceso de convocatoria para la designación del revisor fiscal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo De López Periodo 2021 al 2024.

Que la señora la señora INES MARGARITA OSPINO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 49.734.739 Riohacha, fecha octubre 25 de la presente anualidad, presentó reposición en contra de la resolución 485 de 2021.

que mediante resolución 498 de 2021, fue resuelta favorablemente la reposición presentada la señora INES MARGARITA OSPINO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 49.734.739 Riohacha.

Proyecto: **Jorge Luis Sequeira Cueto**
Asesor en Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico

Lo Hacemos Mejor Por Tu Salud

Calle 16 Avenida la Popa No. 17-141 B/ Hernando de Santana. Teléfono: 5748452. Fax: 5748451
Correo Electrónico: juridica@hrplopez.gov.co

Por lo anterior, la Gerencia (E) de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López,

RESUELVE :

ARTICULO 1º. Admisiones. Admitir de manera definitiva en el proceso de convocatoria para la designación del Revisor Fiscal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo De López para el periodo 2021 – 2024 a los siguientes candidatos:

No	Nombre	No de documento	Aspiración	
			Principal	Suplente
1	YIRA KARINA MARTINEZ AVILA	CC No 49.606.011 de Valledupar	X	X
2	T&H consultorías SAS	NIT 900996087-9	X	X
3	JOSE ALBERTO ENRIQUEZ DAVID	77.028832 de Villanueva	X	X
4	INES MARGARITA OSPINO RODRIGUEZ	49.734.739 Riohacha.		X

ARTICULO 2º. Contra la presente resolución proceden los recursos previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3º. Para efectos de surtir la Notificación, publíquese la presente resolución en la página web institucional.

ARTICULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se suscribe en el municipio de Valledupar (Cesar), a los 5 días del mes de Noviembre de 2021.



LEIDI MANJARRES DAZA

Gerente (E)
 ESE HRPL